

## ANEXOS

ESTADO	DENOMINACION DE LA AUTORIDAD QUE CONOCE DE LOS ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA	COMPETENCIA	FORMA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA	TIEMPO QUE DEBE MEDIAR ENTRE LA CITA Y LA AUD.	NUMERO DE AUDIENCIAS	MOMENTO EN EL QUE SE DEBE DICTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA	FORMA DE DICTAR SENTENCIA	RECURSOS	POSIBILIDAD DE LAS PTES. PARA RECUSAR AL JUZGADOR	DISPOSICION DE QUE NO HAY DIAS NI HORAS INHÁBILES	APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL JUICIO DE MINIMA CUANTIA A LA MATERIA MERCANTIL
Baja California	Jueces de Paz Civil	- Neg. contenciosos cuyo monto no exceda de 360 días de SMG - Cuest. de arrendamiento. (art. 88 LOPJ B.C y 944 CPC B.C)	Verbal o escrita (art. 949 CPC B.C.)		Una: de demanda, contestación, pruebas, alegatos y sentencia (art. 962 CPC B.C)	Al finalizar la audiencia de ley, luego de formulados los alegatos (art. 962 F. VII CPC B.C)	A verdad sabida, sin necesidad de sujeción a las reglas sobre estimación de pbas., sino apreciando los hechos según los jueces lo creyeren debido en conciencia (art. 963 CPC B.C)	No existe mas recurso que el de responsabilidad (art. 965 CPC B.C)	No (art. 989 CPC B.C)	No	Sí (art. 981 CPC B.C)
Baja California Sur	Jueces de Paz	- En mat. civil de neg. que no excedan de 30 días de SMG en la zona económica de su ubicación - Cuestiones penales, familiares y de arrendam (art. 62 LOPJ B.C.S y 946 CPC B.C.S)	Verbal o escrita (art. 950 CPC B.C.S)		Una: de demanda, contestación, pruebas, alegatos y citación para sentencia (art. 963 CPC B.C.S)	Dentro de los 5 días siguientes a la audiencia de ley (art. 963 F. VII CPC B.C.S.)	A verdad sabida, sin necesidad de sujeción a las reglas sobre estimación de pbas., sino apreciando los hechos según los jueces lo creyeren debido en conciencia (art. 964 CPC B.C.S)	No existe mas recurso que el de responsabilidad (art. 966 CPC B.C.S)	No (art. 989 CPC B.C.S)	No	Sí (art. 981 CPC B.C.S)
Chiapas	Jueces Municipales	-En mat. civil de negocios cuya cuantía no exceda de 2 meses el SMGV en el Estado - Conciliación en mat. mercantil, familiar y de arrendamiento. (art. 979 CPC. CHIS)	Por comparecencia o escrita (art. 946 CPC CHIS)		Una: de conciliación, contestación de demanda, pruebas, alegatos y sentencia (art. 957 CPC CHIS)	Al finalizar la audiencia de ley, luego de formulados los alegatos, salvo que la estimación de las pbas. amerite un estudio profundo entonces se cita para sentencia, la cual se pronunciará dentro del término de 5 días (art. 957 F. IX CPC CHIS)	A verdad sabida, sin necesidad de sujeción a las reglas sobre estimación de pbas., sino apreciando los hechos según los jueces lo creyeren debido en conciencia (art. 980 F.III CPC CHIS)	No existe mas recurso que el de responsabilidad (art. 980 CPC CHIS)	No hay disp. especial expresa.	No	No
Chihuahua	Jueces de Paz	- En mat. civil de negocios cuya cuantía sea de hasta 100 veces el salario mínimo -Cuestiones de arrendamiento (art. 167 LOPJ CHIH)	Verbal o escrita (art. 909 CPC CHIH)		Una: de demanda, contestación de demanda, pruebas, alegatos y sentencia (art. 931 CPC CHIH)	Al finalizar la audiencia de ley, luego de formulados los alegatos (art. 931 F. VII CPC CHIH)	A verdad sabida, sin necesidad de sujeción a las reglas sobre valoración de pbas., sino apreciando los hechos según los jueces lo creyeren debido y justo en conciencia (art. 932 CPC CHIH)		No (art. 912 CPC CHIH)	Sí (art. 906 CPC CHIH)	No
Coahuila	Jueces Letrados	-Negocios en mat. civil que no excedan de 500 días de SMGV en el Edo. (art. 1168 CPC COAH) Si el negocio no excede de 150 días de SMGV en el Edo. se debe acreditar conciliación	Verbal o escrita (art. 1175 CPC COAH) Si el negocio no excede de 150 días de SMGV en el Edo. se debe acreditar conciliación	Cuando menos 3 días hábiles a la audiencia de ley (art. 1176 CPC COAH)	Una: de demanda, contestación de demanda, pruebas, alegatos y sentencia (art. 1185 CPC COAH)	Al finalizar la audiencia de ley, luego de formulados los alegatos. Si el exped. excede de 50 fojas dentro de 6 días (art. 1185 F. VIII y 1186 del CPC COAH)	Se deben valorar las pruebas conforme a las reglas generales de la lógica, la experiencia y la sana crítica (art. 1186 CPC COAH)	Apelación (art. 1188 CPC COAH)	Sí son recusables (art. 1174 CPC COAH)	Sí (art. 1162 CPC COAH)	Sí (art. 1160 CPC COAH)



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ANEXOS

ESTADO	DENOMINACION DE LA AUTORIDAD QUE CONOCE DE LOS ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA	COMPETENCIA	FORMA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA	TIEMPO QUE DEBE MEDIAR ENTRE LA CITA Y LA AUD.	NUMERO DE AUDIENCIAS	MOMENTO EN EL QUE SE DEBE DICTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA	FORMA DE DICTAR SENTENCIA	RECURSOS	POSIBILIDAD DE LAS PTES. PARA RECUSAR AL JUZGADOR	DISPOSICION DE QUE NO HAY DIAS NI HORAS INHABILES	APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL JUICIO DE MINIMA CUANTIA A LA MATERIA MERCANTIL
Colima	Jueces de Paz	-Asuntos civiles y merc. cuyo monto no exceda de 150 veces el SMDV en el Estado. -Asuntos penales y de arrendamiento. (art. 60 LOPJ COL. y 957 CPC COL)	Verbal o escrita (art. 962 CPC COL)		Una: de demanda, contestación de demanda, pruebas, alegatos y sentencia (art. 975 CPC COL)	Al finalizar la audiencia de ley, luego de formulados los alegatos (art. 975 F. VII CPC COL)	A verdad sabida, sin necesidad de sujeción a las reglas sobre valoración de pbas., sino apreciando los hechos según los jueces lo creyeren debido y justo en conciencia (art. 976 CPC COL)	No existe mas recurso que el de responsabilidad (art. 978 CPC COL)	No (art. 1002 CPC COL)	Si (art. 997 CPC COL)	Si (art. 994 CPC COL)
Durango	Jueces Municipales o Auxiliares	- En mat. civil negocios cuyo monto no exceda de 70 Días de SMG autorizado para la zona -Cuestiones penales y de arrendamiento (art. 54 de la LOPJ DGO. y art. 933 del CPC DGO)	Verbal o escrita (art. 935 CPC DGO)		Una: de demanda, contestación de demanda, pruebas, alegatos y sentencia (art. 948 CPC DGO)	Al finalizar la audiencia de ley, luego de formulados los alegatos (art. 948 F. VII CPC DGO)	A verdad sabida, sin necesidad de sujeción a las reglas sobre valoración de pbas., sino apreciando los hechos según los jueces lo creyeren debido en conciencia (art. 949 CPC DGO)	No existe mas recurso que el de responsabilidad (art. 951 CPC DGO)	No (art. 971 CPC DGO)	Si (art. 967 CPC DGO)	No
Guanajuato	Jueces Menores	- En mat. civil y merc. de negocios cuya cuantía no exceda de 500 veces el SMG más alto del Edo. (art. 23 CPC GTO)	Verbal o escrita (art. 417 CPC GTO)		Dos: 1) Aud. de demanda, contestación, conciliación. 2) Aud. del juicio (lectura de la demanda y la contestación, pruebas, alegatos y sentencia) (artículos 420, 422 y 430 del CPC GTO)	Al finalizar la audiencia del juicio, luego de formulados los alegatos (art. 430 CPC GTO)	A verdad sabida, sin necesidad de sujeción estricta a las reglas sobre estimación de pbas., sino apreciando los hechos según los jueces lo creyeren debido en conciencia (art. 431 CPC GTO)	Revisión (contra sentencias) art. 437 CPC GTO.		No	No
Guerrero	Jueces de Paz	- En mat. civil de negocios cuyo interés no exceda de 182 veces el SMGV. - De cuestiones penales y de arrendamiento (art. 50 LOPJ GRO y art. 491 CPC GRO)	Verbal o escrita (art. 495 CPC GRO)	Cuando menos 5 días hábiles a la fecha de la aud. de ley (art. 496 CPC GRO)	Una: de contestación, pruebas, alegatos y sentencia (en realidad también es de demanda) art. 505 CPC GRO.	Al finalizar la audiencia del juicio, luego de formulados los alegatos (art. 505 F. VI CPC GRO)	Siguiéndose las reglas establecidas en el Cap. III Título V del Libro I del CPC GRO (art. 506)	No procede ningún recurso (art. 508 CPC GRO)	No (art. 519 CPC GRO)	No	No
Hidalgo	Jueces Conciliadores	- En materia civil y mercantil de negocios que tengan una cuantía hasta de 200 pesos y en Pachuca hasta 500 pesos - Cuestiones de arrendamiento (art. 2 del TE del CPC HGO)	Por escrito y sólo en asuntos de menos de 50 pesos puede presentarse verbalmente (art. 8 TE del CPC HGO)		Dos: 1)Aud. de demanda y contestación. 2)Aud. de pruebas, alegatos y sentencia. (art. 7 del TE del CPC HGO)	Luego de formulados los alegatos en la aud. de pruebas, alegatos y sentencia (art. 21 del TE del CPC HGO)	En los negocios menores de 50 pesos a verdad sabida, sin sujeción a las reglas sobre estimación de pruebas, sino apreciando los hechos según los jueces creyeren debido en conciencia (art. 22 TE del CPC HGO)	1)Contra sentencias no hay mas recurso que el de responsabilidad. 2)Contra autos y decretos revocación. (art. 24 del TE del CPC HGO)		Si (art. 42 del TE DEL CPC HGO)	No

## ANEXOS

ESTADO	DENOMINACION DE LA AUTORIDAD QUE CONOCE DE LOS ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA	COMPETENCIA	FORMA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA	TIEMPO QUE DEBE MEDIAR ENTRE LA CITA Y LA AUD.	NUMERO DE AUDIENCIAS	MOMENTO EN EL QUE SE DEBE DICTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA	FORMA DE DICTAR SENTENCIA	RECURSOS	POSIBILIDAD DE LAS PTES. PARA RECUSAR AL JUZGADOR	DISPOSICION DE QUE NO HAY DIAS NI HORAS INHÁBILES	APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL JUICIO DE MINIMA CUANTÍA A LA MATERIA MERCANTIL
Jalisco	Jueces de Paz	- Negocios en materia civil y mercantil que no excedan de 100 días de SMGV en la zona económica de su adscripción - Cuestiones penales y de arrendamiento (art. 119 LOPJ JAL. y art. 1066 CPC. JAL)	Verbal o escrita (art. 1069 CPC JAL)	24 horas cuando menos (art. 1084 CPC JAL)	Dos: 1) Aud. de contestación y avenimiento (lectura de demanda, contestación, avenimiento y ofrecimiento de pruebas 2) Aud. de desahogo de pruebas, alegatos y sentencia (artículos 1075, 10777 y 1078 del CPC JAL)	Luego de formulados los alegatos en la segunda audiencia (art. 1079 CPC. JAL)	A verdad sabida, sin sujeción a las reglas sobre estimación de pruebas, sino apreciando los hechos según los jueces creyeren debido en conciencia (art. 1079 del CPC JAL)	1) Contra sentencias revisión. 2) Contra las demás resoluciones revocación (art. 1093 del CPC JAL)	No (art. 1068 del CPC JAL)	No	No
Michoacán	Jueces Municipales (y Jueces de Tenencia estos últimos competentes para conocer de neg. civiles que no excedan de mil pesos, pero atienden al mismo procedim. que los primeros)	- En mat. civil de negocios que no excedan de 20 días de SMGV en el Municipio que residan. - Cuestiones penales y de arrendamiento (art. 34 LOPJ MICH y art. 1349 CPC MICH)	En negocios cuya cuantía sea mayor a 25 días de SMGV en el Estado, debe presentarse por escrito (art. 1364 CPC MICH)		Dos: 1) Aud. de demanda y excepciones 2) Aud. de pruebas, alegatos y sentencia (art. 1374 y 1375 CPC MICH)	Al finalizar la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, luego de formulados los alegatos (art. 1378 F. VI CPC MICH)	A verdad sabida, sin sujeción a las reglas sobre estimación de pruebas, sino apreciando los hechos según los jueces creyeren debido en conciencia (art. 1379 del CPC MICH)	No existe recurso alguno, con excepción de las sentencias dictadas por jueces que no sean letrados sin consulta de asesor que admiten recurso de revisión en asuntos cuya cuantía sea por el límite máximo de su competencia (art. 1356 del CPC MICH)	No (art. 1363 CPC MICH)	Sí (art. 1356 CPC MICH)	No
Morelos	Jueces Menores	- En materia civil de asuntos hasta por 1200 veces el SMGV en el Estado - Cuestiones penales (art. 83 LOPJ MOR)	Verbal o escrita (art. 1035 CPC MOR)		Una: de demanda, contestación, pruebas, alegatos y sentencia (art. 1045 CPC MOR)	Luego de formulados los alegatos en la audiencia de ley (art. 1045 F. VII CPC MOR)	Se deben valorar las pruebas sujetándose a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, apreciando los hechos según los jueces lo creyeren debido en conciencia (art. 1046 CPC MOR)	Contra sentencia revisión (art. 1048 CPC MOR)	Sí son recusables (art. 1033 CPC MOR)	Sí (art. 1026 CPC MOR)	No (art. 1025 CPC MOR)
Nuevo León	Jueces Menores	- En mat. civil de negocios que no excedan de 150 cuotas diarias del SMGV más bajo de los diversos que puedan regir en la entidad - Cuest. de arrend. (art. 2 del TEJP del CPC N.L)	Verbal o escrita		Una: de demanda, contestación, pruebas, alegatos y sentencia (art. 19 TEJP CPC N.L)	Al finalizar la audiencia de ley, luego de formulados los alegatos (art. 19 F. VII TEJP CPC N.L)	A verdad sabida, sin sujeción a las reglas sobre estimación de pruebas, sino apreciando los hechos según los jueces creyeren debido en conciencia (art. 20 TEJP del CPC N.L)	No existe mas recurso que el de responsabilidad (art. 22 TEJP del CPC N.L)	No (art. 43 TEJP del CPC N.L)	No	No
Oaxaca	Alcaldes	- Neg. que no excedan de 50 SMGV diarios en la zona centro del Estado (art. 931 CPC OAX) - Cuest. penales y fam. (art. 47 LOPJ OAX)	Verbal o escrita (art. 935 CPC OAX)	Por lo menos 24 horas (art. 949 CPC OAX)	Dos: 1) Aud. de conciliación y avenimiento (lectura de demanda, contestación, concil. y ofrecim. de pbas) 2) Aud. de pbas, alegatos y sent. (art. 941 y 944 CPC OAX)	Al final de la segunda audiencia, luego de formulados los alegatos o dentro de los 3 días siguientes (art. 944 F. VII TEJP del CPC OAX)		1) Contra la sentencia apelación 2) Contra las demás resoluciones revocación (art. 958 TEJP del CPC OAX)	No (art. 934 TEJP del CPC OAX)	No	No

## ANEXOS

ESTADO	DENOMINACION DE LA AUTORIDAD QUE CONOCE DE LOS ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA	COMPETENCIA	FORMA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA	TIEMPO QUE DEBE MEDIAR ENTRE LA CITA Y LA AUD.	NUMERO DE AUDIENCIAS	MOMENTO EN EL QUE SE DEBE DICTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA	FORMA DE DICTAR SENTENCIA	RECURSOS	POSIBILIDAD DE LAS PTES. PARA RECUSAR AL JUZGADOR	DISPOSICION DE QUE NO HAY DIAS NI HORAS INHÁBILES	APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL JUICIO DE MINIMA CUANTÍA A LA MATERIA MERCANTIL
Puebla	Jueces de Paz (también hay jueces menores que conocen de negocios cuya cuantía oscile entre 1 y 5 salarios mínimos, pero el procedimiento que siguen es el mismo)	- Negocios civiles y merc. que no excedan de un día de salario mínimo - Cuest. de arrendam. (art. 74 LOPJ PUE)	Solicitud de cita (art. 1094 CPC PUE)		Una: De demanda, contestación y sentencia, y si las partes lo piden y el juez lo estima necesario cita a una aud. más de pruebas y entonces la sent. se dicta una vez que estas sean recibidas (art. 1096 CPC PUE)	Al finalizar la primera audiencia y si se señala otra aud. para recibir pruebas, una vez recibidas éstas (art. 1095 y 1096 CPC PUE)		Queja únicamente respecto de sentencias (art. 1100 CPC PUE)		Si hay audiencia de pruebas se autorizan horas inhábiles (art. 1097 CPC PUE)	No
Querétaro	Jueces Municipales	- Negocios en materia civil que no excedan de 300 días de SM - Cuestiones penales (art. 67 LOPJ QRO)	Verbal o escrita (art. 5 TE CPC QRO)	El citatorio debe entregarse a más tardar el día anterior a la aud. (art. 8 TE CPC QRO)	Una: de contestación demanda, pruebas y sentencia (art. 6 TE CPC QRO)	Al finalizar la audiencia de ley, luego de desahogadas las pruebas (art. 16 TE CPC QRO)	En conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, sin necesidad de sujeción a reglas sobre estimación de pbas. (art. 17 TE CPC QRO)	1) Contra sentencias no hay mas recurso que el de responsabilidad 2) Contra otras resoluciones revocación (art. 29 y 30 TE CPC QRO)	No (art. 36 TE CPC QRO)	Sí (art. 32 TE CPC QRO)	No
Quintana Roo	Jueces Menores	- Negocios en mat. civil cuya cuantía no exceda de cincuenta mil pesos (art. 2 del TE CPC. Q.R)	Verbal o escrita (art. 7 TE CPC Q.R)		Una: de conciliación, demanda, contestación, pruebas, alegatos y sentencia (art. 20 TE CPC Q.R)	Al finalizar la audiencia de ley, luego de formulados los alegatos (art. 20 F. VIII)	A verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a las reglas sobre estimación de las pruebas (art. 21 TE CPC Q.R)	No procede recurso alguno (art. 23 TE CPC Q.R)	No (art. 47 TE CPC Q.R)	Sí (art. 42 TE CPC Q.R)	Sí (art. 39 TE CPC Q.R)
San Luis Potosí	Jueces Menores (donde no existen Jueces Menores, son los Jueces de Primera Instancia en Materia Civil los que conocen de los juicios de mínima cuantía)	- En mat. civil de neg. que no excedan de 730 días de SGV en la zona económica de que se trate (pero son de mínima cuantía los que no excedan de 180 días de SMGV) - Cuest. penales y fam. (art. 66 LOPJ S.L.P)	Por escrito (art. 1099 CPC S.L.P)	Por lo menos 24 horas antes de la audiencia de contestación y avenimiento (art. 1116 CPC S.L.P)	Dos: 1) Aud. de contestación, avenimiento y en su caso de ofrecimiento y admisión de pruebas (inicia con la lectura de la demanda) 2) Aud. de desahogo de pruebas, alegatos y sentencia (art. 1100, 1105 y 1109 CPC S.L.P)	Al finalizar la segunda audiencia, luego de formulados los alegatos (art. 1110 F. VII CPC S.L.P)	Valorando las pruebas conforme las reglas generales (art. 1112 CPC S.L.P)	No procede recurso alguno, salvo el caso de las sentencias dictadas por jueces que no sean letrados sin consulta de asesores en negocios que excedan de cien pesos, las cuales admiten revisión (art. 1126 CPC S.L.P)	No (art. 1098 CPC S.L.P)	No	Sí (art. 1136 CPC S.L.P)
Sinaloa	Jueces Menores	- Neg. en materia civil y merc. cuya cuantía se fija cada 2 años por el Supremo Trib. de Just del Edo. - Cuest. de arrendamiento (art. 998 y 999 CPC SIN)	Verbal o escrita (art. 1002 CPC SIN)	Por lo menos 24 horas (art. 1016 CPC SIN)	Dos: 1) Aud. de conciliación y avenimiento (lect. de dem., contest., avenimiento y en su caso ofrecim. de pbas. 2) Aud. de desahogo de pbas, alegatos y sentencia (art. 1008-1011 CPC SIN)	Al finalizar la segunda audiencia, luego de formulados los alegatos o dentro de los tres días siguientes (art. 1011 CPC SIN)	A verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a las reglas sobre estimación de las pruebas, apreciando los hechos en conciencia (art. 1028 CPC SIN)	1) Contra sentencias revisión 2) Contra resoluciones diversas a la sentencia revocación (art. 1023 y 1026 CPC SIN )	No (art. 1001)	No	No
Sonora	Jueces Locales	- Neg. civiles y merc. que no excedan de 20 SMGV en Hermosillo - Cuest. penales. (art. 79 LOPJ SON)	Verbal o escrita (art. 874 CPC SON)		Una: de contestación, pruebas, alegatos y sentencia (en realidad también es de demanda) (art. 885 CPC SON)	Al finalizar al aud. de ley, luego de formulados los alegatos (art. 885 F. VIII CPC SON)	Con sujeción a las reglas sobre apreciación de pruebas (art. 886 CPC SON)	Contra las sentencias revisión (art. 888 y 889 CPC SON)	Si son recusables (art. 913 CPC SON)	Si art. 908 CPC SON)	Si (art. 905 CPC SON)

## ANEXOS

ESTADO	DENOMINACION DE LA AUTORIDAD QUE CONOCE DE LOS ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA	COMPETENCIA	FORMA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA	TIEMPO QUE DEBE MEDIAR ENTRE LA CITA Y LA AUD.	NUMERO DE AUDIENCIAS	MOMENTO EN EL QUE SE DEBE DICTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA	FORMA DE DICTAR SENTENCIA	RECURSOS	POSIBILIDAD DE LAS PTES. PARA RECUSAR AL JUZGADOR	DISPOSICION DE QUE NO HAY DIAS NI HORAS INHABILES	APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL JUICIO DE MINIMA CUANTIA A LA MATERIA MERCANTIL
Tabasco	Jueces de Paz	- Neg. civiles que no excedan de 182 veces el SMGV en Tabasco, excepto los que versen sobre propiedad y demás derechos reales sobre inmuebles - Cuest. penales (art. 43 BIS 3 LOPJ TAB)	Verbal o escrita (art. 462 CPC TAB)	Cuando menos 5 días hábiles (art. 463 CPC TAB)	Una: de contestación, pruebas, alegatos y sentencia (en realidad también es de demanda) (art. 463 y 472 CPC TAB)	Al finalizar al aud. de ley, luego de formulados los alegatos (art. 472 F. VI CPC TAB)	Con sujeción a las reglas sobre valoración de pruebas (art. 473 CPC TAB)	No procede ningún recurso (art. 475 CPC TAB)	No (art. 486 CPC TAB)	No	No
Tamaulipas	Jueces Menores	- Negocios civiles y merc. que no excedan de 100 veces el SMGV en la capital del Estado - Cuestiones penales (art. 60 LOPJ TAMPS) Son de mínima cuantía los asuntos que no exceden de 10 veces el SMGV	Verbal o escrita (art. 485 CPC TAMPS)		Una: de contestación, pruebas, alegatos y sentencia (en realidad también es de demanda) (art. 855 CPC TAMPS)	Al finalizar al aud. de ley, luego de formulados los alegatos (art. 855 F. VIII CPC TAMPS)	Con sujeción a las reglas sobre valoración de pruebas (art. 856 CPC TAMPS)	Contra sentencias revisión.	Sí (art. 843 CPC TAMPS)	No	No
Veracruz	Jueces Municipales	- Negocios en mat. civil y merc. que excedan de 30 días de SMGV en la capital del Estado. - Cuest. penales, confl de violencia familiar, algunas juris vol. (art. 81 LPOJ VER y 116 CPC VER)	Verbal o escrita (art. 750 CPC. VER)		Una: de demanda, contestación, pruebas, alegatos y sentencia (art. 761 CPC VER)	Al finalizar al aud. de ley, luego de formulados los alegatos (art. 761 F. VI CPC VER)	A verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a las reglas sobre estimación de las pruebas, apreciando los hechos en conciencia (art. 762 CPC VER)	1) Contra sentencias definitivas apelación 2) Contra las demás resoluciones revocación (art. 764 CPC VER)	No (art. 781 CPC VER)	Sí (art. 776 CPC VER)	No
Yucatán	Jueces de Paz	- Negocios cuya cuantía no exceda de 50 veces el SMGV en la Cd. de Mérida (art. 624 CPC YUC)	Solicitud de cita en el juzgado (art. 628 CPC YUC)		Tres: 1) Aud de demanda y contest. 2) Aud de pbas. de la actora. 3) Aud de pbas. de la demandada (art. 632 CPC YUC)	Si no hay pbas. dentro de 48 horas siguientes a la aud y su se desahogan pbas. dentro de los 3 días sig. a la última aud. (art. 633 y 641 CPC YUC)		No cabe más recurso que el de responsabilidad (art. 650 CPC YUC)		No	No
Zacatecas	Jueces Locales o Menores	- Neg. civiles y merc. que no excedan de 300 cuotas de SMGV en la capital del Edo. - Cuest. penales, familiares y juris. vol. (art. 41 LOPJ ZAC)	Verbal o escrita (art. 875 CPC ZAC)		Una: de contestación, pruebas, alegatos y sentencia (en realidad también es de demanda) (art. 876 CPC ZAC)	Al finalizar al aud. de ley, luego de formulados los alegatos (art. 855 F. VIII CPC ZAC)	A verdad sabida (art. 886 CPC ZAC)	Queja (art. 890 CPC ZAC)	Si son recusables (art. 913 CPC ZAC)	Sí (art. 908 CPC ZAC)	Sí (art. 905 CPC ZAC)